



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre*

Pág. 1 de 1

R.M. N° 482/07

*Sucre Capital de la República de Bolivia*

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"*

*Sucre-Bolivia*

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
No 482/07**

Sucre, 13 de agosto 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre, en Sesión Plenaria de 03 de agosto de 2007, realizada en la Unidad Educativa "Domingo Sabio", se recibió la información del Sub Alcalde del Distrito-4 y de otras autoridades municipales y sindicales que estaban presentes, a su turno la señora Arminda Morales, Presidenta de FEDJUVE, manifestó que en las lomas de Alto SENAC, se hubiera construido un Salón Multifuncional, en propiedad privada, sobre el particular el Ente Deliberante, aprobó se emita Petición de Informe Oral, a los efectos de tener una información rápida sobre el caso.

Que, en Sesión Plenaria de 13 de agosto de 2007, el H. Concejo Municipal, recibió la información sobre la Petición de Informe Oral No 29/07, que fue realizada por la autoridad ejecutiva, a través del Oficial Mayor Técnico, Jefe de Supervisión, Sub Alcalde del Distrito-4 y otros, quienes señalaron que evidentemente se ejecutó el proyecto y la obra se encuentra concluida, en un área (futura) de equipamiento que se encuentra proyectado y que no existe loteamiento aprobado, es un terreno rústico.

Que, con relación al Derecho Propietario del inmueble, donde se encuentra emplazado el Salón Multifuncional, no es de propiedad del Municipio, porque no se tiene planos aprobados de loteamiento y/o urbanización, no existe cesión de áreas y por lo tanto no existe registro en Derechos Reales, del referido inmueble.

Que, sin embargo, se informó que existe un proyecto, proceso de adjudicación y contratación de la obra, por el monto de Bs. 62469,72, plazo 45 días, a favor del Sr. Felipe Severo Sánchez Valle, habiendo concluido la obra el 16 de noviembre de 2006, con un monto total de Bs. 66.426,48.- respectivamente.

Que, el Contrato No 203/06 de 15 de agosto de 2006, suscrito entre la H. Alcaldía Municipal y el Sr. Felipe Severo Sánchez Valle, fue aprobado por el H Concejo Municipal, mediante Resolución No 529/06 de 27 de septiembre de 2006.

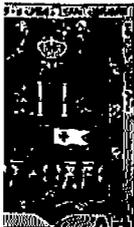
Que, de acuerdo a la Ley 1178, todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asume plena responsabilidad por sus actos, emergente del desempeño de sus funciones, deberes y atribuciones asignadas a su cargo, con transparencia y licitud, rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados, sino también de la forma y resultado de su aplicación, observando, los procedimientos técnico operativo de la gestión municipal, su incumplimiento genera responsabilidades.

Que, en atención al numeral 4) Art. 12º de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso Específico de sus atribuciones:**

**RESUELVE:**



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Pág. 2 de 1

R.M. N° 482/07

## Sucre Capital de la República de Bolivia

**Art. 1°** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, inicie proceso administrativo interno en contra de los servidores o ex servidores públicos que intervinieron en el proceso de la elaboración del proyecto, adjudicación y contratación, por haber inducido al H. Concejo Municipal, aprobar el Contrato No 203/06 de 15 de agosto de 2006, del proyecto "Construcción Salón Multifuncional Alto SENAC" D- 4, en un terreno que no es de propiedad del Gobierno Municipal (propiedad rústica - particular), hecho totalmente irregular que genera responsabilidades (adjunta antecedentes).

**Art. 2°** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que en el plazo de 15 días hábiles, ha partir de su recepción, deberá informar al H. Concejo Municipal, sobre los resultados y/o estado del proceso, para los fines de fiscalización.

**Art. 3°** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de H. Alcaldesa Municipal de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Fide Herrera Rellini  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Lic. Domingo Martínez Cáceres  
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

